

BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL  
SERVICIO DE PUBLICACIONES  
CIUDAD DE HERMOSILLO

# BOLETIN OFICIAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1962.  
DGC Num. 62/324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable:  
Oficialía Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXVII-HERMOSILLO, SONORA, LUNES 30 DE JUNIO DE 1986 NUM. 52

SECCION III

GOBIERNO ESTATAL  
PODER EJECUTIVO  
PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 28, que reforma al diverso, con número 187 que crea el Parque Industrial de Ciudad Obregón, Sonora.

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente ---  
D E C R E T O :

NUMERO 28

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE REFORMA AL DIVERSO, CON NUMERO 187 QUE CREA EL PARQUE INDUSTRIAL DE CIUDAD OBREGON, SONORA.-

ARTICULO UNICO.- Se adiciona con un Artículo 2o. - Bis el Decreto Número 187, que crea el Parque Industrial de Ciudad Obregón, Sonora, y se reforman los Artículos 3o., -- 4o., y 7o. del mismo ordenamiento, para quedar como siguen:

"ARTICULO 2o.- BIS.- El Patronato Directivo del -- Parque Industrial de Ciudad Obregón, Sonora, contará con patrimonio propio, mismo que se constituirá con:

I.- Las aportaciones que hagan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

II.- Los remanentes o excedentes que provengan del fideicomiso especial constituido por el Gobierno del Estado, con los bienes que éste transmitió al Parque Industrial de Ciudad Obregón, Sonora, en cumplimiento del Decreto Número 187 que crea el Parque Industrial de Ciudad Obregón, Sonora.

III.- Las aportaciones, legados, donaciones y demás liberalidades que reciba de los sectores social y privado.

IV.- Los ingresos que se deriven de la administración de los bienes a su cargo.

V.- Los derechos y obligaciones que adquiera por cualquier título legal.

ARTICULO 3o.- El Patronato Directivo del Parque Industrial de Ciudad Obregón, Sonora, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Representar legalmente al Parque Industrial de Ciudad Obregón, como mandatario general para celebrar actos de administración y de dominio y para pleitos y cobranzas, con to-

das las facultades generales y especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial;

II.- Establecer las políticas generales para el desarrollo de las actividades del Parque;

III.- Examinar y autorizar, en su caso, los programas anuales de trabajo y los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos del Parque, así como las modificaciones a los mismos;

IV.- Decidir sobre la inversión y destino de los ingresos que constituyen su patrimonio;

V.- Tener la posesión y administración del patrimonio del Parque Industrial de Ciudad Obregón;

VI.- Nombrar y remover libremente al Director General del Patronato Directivo del Parque Industrial de Ciudad Obregón, cuyas funciones se especificarán en el Reglamento Interior respectivo;

VII.- Aprobar, expedir y ordenar la publicación del Reglamento Interior del Organismo;

VIII.- Conferir poderes generales y especiales, así como revocar o substituir los mismos;

IX.- Examinar y aprobar, en su caso, el balance anual, los estados financieros y el informe anual de actividades que le presente el Director General del Organismo; y

X.- En general, la realización de todos aquellos actos y operaciones que sean necesarios para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones y del objeto del Parque Industrial de Ciudad Obregón, Sonora.

ARTICULO 4o. El patrimonio del Parque Industrial de Ciudad Obregón, Sonora, cuyo manejo corresponderá íntegramente al Patronato Directivo, se integrará con todos los bienes muebles e inmuebles, derechos de usufructo o uso que le transmita el Gobierno del Estado.

ARTICULO 7o.- El Patronato Directivo del Parque Industrial de Ciudad Obregón, Sonora, se integrará por:

I.- Un Presidente;

II.- Un Vicepresidente, que será el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora;

III.- Un Secretario, que será el Director del Sistema Estatal de Parques Industriales del Estado de Sonora;

IV.- Un Tesorero;

V.- Ocho Vocales, entre los que estarán los titulares de las Secretarías de Infraestructura y Desarrollo Urbano y de-

Fomento Industrial y Comercio; el Director General del Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora, y el Rector del Instituto Tecnológico de Sonora;

VI.- Un Comisario, que será el titular de la Secretaría de la Contraloría General del Estado.

El Presidente, el Tesorero y los cuatro Vocales no especificados en la Fracción V de este Artículo, serán nombrados y removidos libremente por el Gobernador del Estado. El Presidente y dichos Vocales, serán designados de entre los sectores social y privado, y el Tesorero deberá provenir del sector público.

Los integrantes del Patronato que se señalan en el párrafo anterior, durarán en sus cargos un año, pudiendo ser reelectos cuantas veces fuere necesario para el óptimo desarrollo de las actividades del referido Patronato.

El Vicepresidente del Patronato suplirá en sus ausencias al Presidente del mismo.

Todos los integrantes del Patronato tendrán voz y voto".

#### TRANSITORIOS

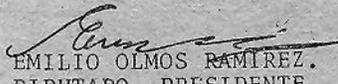
ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias que se opongan a este Decreto.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 30 de Junio de 1986.

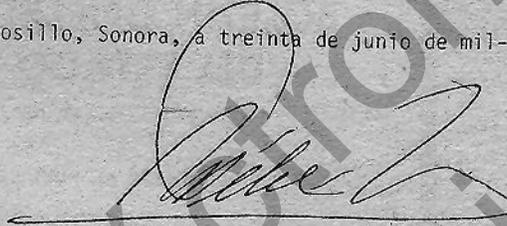
  
EMILIO OLMOS RAMÍREZ.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

  
FRANCISCO CARLOS SILVA CALLES.  
DIPUTADO SECRETARIO.

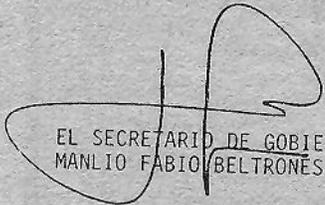
  
GREGORIO ALVARADO SANCHEZ.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a treinta de junio de mil-novecientos ochenta y seis.



RODOLFO FELIX VALDES



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,  
MANLIO FABIO BELTRONES R.

Publicación electrónica  
sin validez oficial

# BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON No. 58 INT., HERMOSILLO, SONORA.  
TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS.

## TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY  
DE HACIENDA DEL ESTADO.

- 1.- Por una publicación, cada palabra ----- \$12.00
- 2.- Por dos publicaciones, cada palabra ----- \$24.00
- 3.- Por tres publicaciones, cada palabra ----- \$36.00
- 4.- Por cada página completa, cada publicación, balances y estados financieros. ....  
-- 20,000.00
- 5.- Por suscripción dentro del país, anual ----- 4,160.00
- 6.- Por suscripción al extranjero anual ----- \$10,790.00
- 7.- Por suscripción, correo anual. ----- \$4,420.00
- 8.- Por número del día. ----- \$40.00
- 9.- Por copia del boletín del archivo:
  - A).- Por la primera hoja ----- \$100.00
  - B).- Por cada una de las subsecuentes. ----- \$20.00
  - C).- Por certificación de copias de publicaciones de archivo. ----- \$40.00
- 10.- Por número atrasado ----- 80.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY.

## CONDICIONES

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADO DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY.

LOS SUSCRIPTORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL.